



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 22 de marzo de 2022
(OR. en)**

**6054/22
ADD 1 REV 1**

**PUBLIC 7
INF 20**

NOTA

Asunto: RELACIÓN MENSUAL DE ACTOS DEL CONSEJO – ENERO DE 2022

El presente documento contiene una lista de los actos adoptados por el Consejo en enero de 2022.

Ofrece información sobre la adopción de actos no legislativos, incluida su fecha de adopción.

El presente documento también se puede consultar en el sitio web del Consejo en:

[Relaciones mensuales de actos del Consejo \(actos\) - Consilium](#)

Téngase en cuenta que el presente documento es de carácter puramente informativo.

INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTOS NO LEGISLATIVOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN ENERO DE 2022	
Procedimiento escrito finalizado el 12 de enero de 2022	CM 1145/22
Decisión de Ejecución del Consejo sobre el Mecanismo de Coordinación Operativa para la Dimensión Exterior de la Migración Decisión de Ejecución (UE) 2022/60 del Consejo, de 12 de enero de 2022, sobre el Mecanismo de Coordinación Operativa para la Dimensión Exterior de la Migración DO L 10 de 17.1.2022, p. 79	5095/22
Declaración de Austria con el apoyo de Dinamarca	CM 1145/22
Austria acoge con satisfacción la creación de un Mecanismo de Coordinación Operativa para la Dimensión Exterior de la Migración. Para Austria, también es muy importante que los Estados miembros y sus expertos (especialmente los expertos en migración, como los jefes de las delegaciones del CEIFA) participen formalmente en el Mecanismo.	
Procedimiento escrito finalizado el 27 de enero de 2022	CM 1431/1/22 REV 1
Aprobación de del Diálogo Estratégico UE-Kenia - Declaración conjunta	5310/22
Declaración interpretativa de Polonia sobre el «género»	
Le informamos de que, en caso de que se mantenga en el texto una referencia a la «igualdad de género», Polonia declara que la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del ordenamiento jurídico nacional polaco, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, cuando se utilice el término inglés <i>gender</i> [«género»], Polonia lo interpretará en el sentido de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea y con los artículos 8 y 157, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En consecuencia, otras expresiones que contengan el término «género» serán interpretadas por Polonia como «sexo», de conformidad con el artículo 10, el artículo 19, apartado 1, y el artículo 157, apartados 2 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.	CM 1431/1/22 REV 1

Procedimiento escrito finalizado el 27 de enero de 2022	CM 1345/22
<i>Reglamento del Consejo por el que se fijan, para 2022, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y en el mar Negro</i> Reglamento (UE) 2022/110 del Consejo, de 27 de enero de 2022, por el que se fijan, para 2022, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y en el mar Negro DO L°21 de 31.1.2022, p. 165	15090/21
Declaración de España sobre la aplicación del plan plurianual de la UE para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental	5546/22
España está plenamente comprometida con la recuperación de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo, como demuestra su firme apoyo y la aplicación estricta del plan plurianual para el Mediterráneo occidental. Además, España se ha comprometido a conciliar en la medida de lo posible otro objetivo esencial, el socioeconómico, que se materializa en una industria pesquera competitiva que, además de empleos, proporciona los innumerables beneficios que aporta el pescado al ser una de las bases de la dieta mediterránea, y en el apoyo a nuestras comunidades pesqueras que forman parte de nuestro patrimonio cultural. Para alcanzar estos objetivos, se han propuesto medidas alternativas a la reducción del esfuerzo adicional, basadas en las vedas y la selectividad, que han supuesto un trabajo exhaustivo por parte de nuestra comunidad científica y un importante consenso con la industria a la que se dirigen. España ha propuesto la adopción de medidas que mejoren la selectividad sobre la base de los informes del CCTEP, que indican que estas medidas son más útiles para la gestión sostenible de los recursos pesqueros desde el punto de vista socioeconómico y biológico que la propia reducción del esfuerzo pesquero. Sin embargo, el compromiso adoptado en el Consejo no establece un incentivo suficiente para que los pescadores las apliquen. A la vista de toda la información científica reciente disponible, España solicita que se realice una evaluación intermedia completa de la aplicación del plan plurianual, dada la enorme relevancia y las repercusiones actuales y para el futuro de nuestras comunidades pesqueras.	